
Gobierno del Estado de Sonora

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-26000-19-1296-2021

1296-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	69,973.3
Muestra Auditada	56,680.7
Representatividad de la Muestra	81.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) al Gobierno del Estado de Sonora, fueron por 69,973.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 56,680.7 miles de pesos, que representó el 81.0%.

Resultados

Evaluación del control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE SONORA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p style="text-align: center;">Ambiente de control</p> <p>La Comisión Estatal del Agua (CEA) estableció formalmente códigos de conducta y ética a todo el personal de la institución, los cuales fueron difundidos a través de capacitación, red local, correo electrónico, página de internet, entre otros.</p> <p>La CEA contó con Disposiciones en Materia de Control interno para la Administración Pública Estatal de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>La CEA, a través de firma de cartas compromiso, tuvo implementado un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los Códigos de Ética y de Conducta.</p> <p>La CEA instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.</p> <p>La CEA contó con un buzón de quejas y sugerencias para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias a lo establecido por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal del Agua (COCODI).</p>	<p style="text-align: center;">Administración de riesgos</p> <p>La CEA contó el Plan de Desarrollo Estatal 2016-2021 en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de estos.</p> <p>La CEA contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.</p> <p>La CEA estableció metas cuantitativas.</p> <p>La CEA estableció un Comité de Control y Desempeño Institucional que lleve a cabo el registro y control de la Administración de Riesgos.</p> <p>La CEA contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Estatal 2016-2021.</p> <p>La CEA indicó tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.</p> <p>La situación de los riesgos y su atención fue informada al COCODI.</p>
<p style="text-align: center;">Actividades de control</p> <p>La CEA contó con un Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua donde estableció las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p> <p>La CEA contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <p>La CEA contó con un Comité de Desarrollo Tecnológico donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</p> <p>La CEA contó con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.</p> <p>La CEA implementó políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, contó con planes de recuperación de desastres y continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</p>	<p style="text-align: center;">Información y comunicación</p> <p>La CEA estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La CEA estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>La CEA estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La CEA estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</p> <p>La CEA cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p> <p>La CEA estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.</p>
<p style="text-align: center;">Supervisión</p> <p>La CEA evaluó los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p> <p>La CEA realizó el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.</p>	<p>La CEA no llevó a cabo autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos, ni establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas.</p> <p>La CEA no llevó a cabo auditorías internas y externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio, y se menciona el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que la formuló.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal del Agua (CEA) del Gobierno del Estado de Sonora en un nivel alto.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2. La Secretaría de Hacienda (SH) del estado de Sonora recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del PROAGUA 2020 en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para cada uno de los apartados que ascienden a un total de 69,973.3 miles de pesos, de los que se generaron rendimientos financieros por 5.6 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la auditoría, por lo que la SH tuvo un total disponible de 69,978.9 miles de pesos del PROAGUA 2020; asimismo, se verificó que los recursos aportados por el estado por 78,461.1 miles de pesos, se administraron en otras cuentas bancarias específicas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROAGUA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Nombre del Apartado	Monto recibido de la SHCP	Rendimientos Financieros	Total disponible
Urbano (APAUUR)	16,793.2	2.0	16,795.2
Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	12,449.8	0.0	12,449.8
Rural (APARURAL)	23,056.5	1.9	23,058.4
Agua Limpia (AAL)	2,752.5	0.0	2,752.5
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	14,921.3	1.7	14,923.0
Totales	69,973.3	5.6	69,978.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y pólizas contables.

3. De los recursos disponibles en la SH del estado de Sonora, del PROAGUA 2020 por 69,978.9 miles de pesos, la SH transfirió un total de 69,973.3 miles de pesos a una dependencia y siete municipios ejecutores del gasto y reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) un monto de 5.6 miles de pesos, para un total ejercido de 69,973.3 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la auditoría.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO A
EJECUTORES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Dependencia o municipio ejecutor	Importe neto transferido
1 Comisión Estatal del Agua	41,241.6
2 Municipio de Agua Prieta	4,071.7
3 Municipio de Altar	2,732.6
4 Municipio de Etchojoa	5,943.6
5 Municipio de Hermosillo	3,085.5
6 Municipio de San Luis Rio Colorado	5,497.2
7 Municipio de Huatabampo	4,576.3
8 Municipio de Cajeme	2,824.8
Total transferencias a ejecutores	69,973.3
Reintegro a TESOFE	5.6
Total disponible	69,978.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y Auxiliares contables.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del programa

4. La SH al 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del PROAGUA 2020, debidamente actualizados, identificados y controlados por 69,973.3 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por 5.6 miles de pesos, y contó con la documentación que justificó y comprobó el registro, como las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios.

5. La SH y los ejecutores del gasto contaron con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del PROAGUA 2020, debidamente actualizados, identificados y controlados, por un total de 66,042.5 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la auditoría.

Ejercicio y destino de los recursos

6. El Gobierno del Estado de Sonora recibió de la Federación 69,973.3 miles de pesos por concepto del PROAGUA 2020, de los que se generaron rendimientos financieros por 5.6 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la auditoría, por lo que el estado tuvo un total disponible de 69,978.9 miles de pesos.

De estos recursos, se devengaron al 31 de diciembre de 2020, 66,042.5 miles de pesos y, a esa fecha, se pagaron 52,631.1 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la auditoría, se pagaron 66,042.5 miles de pesos, que representaron el 94.4% del disponible y se destinaron exclusivamente en las obras y acciones establecidas en los apartados del programa; asimismo, se reintegró a la TESOFE un monto de 3,544.0 miles de pesos al 15 de enero de 2021, 289.6 miles de pesos en febrero de 2021 y 42.4 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2021, durante la auditoría, y la diferencia, por 60.4 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021, permanece en las cuentas bancarias de tres ejecutores.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DESTINO DEL PROAGUA AL 31 DE MARZO DE 2021
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Apartado	Componente	Subcomponente	Monto Pagado	Monto Pagado	Monto	Total pagado	% vs	% vs
			con recursos del PROAGUA Al 31/12/2020	con recursos del PROAGUA Al 31/03/2021	Pagado con otros recursos	al 31/03/2021	pagado PROAGUA	disponible PROAGUA
APAU	Agua Potable	Agua Potable	16,291.9	16,387.3	23,335.0	39,722.3	24.8	23.4
PRODI	Alcantarillado	Mejoramiento	816.2	9,790.7	14,744.9	24,535.6	14.8	14.0
APARURAL	Agua Potable	Rehabilitación	18,412.7	22,606.5	18,310.6	40,917.1	34.3	32.3
AAL	Alcantarillado	Alcantarillado	2,398.8	2,398.8	2,411.4	4,810.2	3.6	3.4
PTAR	Alcantarillado	Drenaje	14,711.5	14,859.2	19,659.2	34,518.4	22.5	21.3
	Total pagado		52,631.1	66,042.5	78,461.1	144,503.6	100.0	94.4
	Saldo bancario		15,635.0	60.4				0.1
	Reintegro a la TESOFE		1,712.8	3,876.0				5.5
	Total Disponible		69,978.9	69,978.9				100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Auxiliares contables y Reportes de la entidad.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INTEGRACIÓN DE LOS REINTEGROS A TESOFE
REALIZADOS DURANTE LA AUDITORÍA
(Miles de pesos)

Fecha de reintegro	Importe reintegrado a TESOFE
10/06/2021	7.6
10/06/2021	34.8
Total	42.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y Auxiliares contables.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria que acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación por 12,086.00 pesos, de los cuales 10,881.48 pesos corresponden al monto observado y 1,204.52 pesos a

los rendimientos financieros generados hasta la fecha del reintegro, así como la evidencia que aclara el ejercicio de los recursos por 49,521.99 pesos, para un total comprobado de 60,403.47 pesos, con lo que solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

7. La CEA ejerció un gasto por un monto de 2,948.3 miles de pesos, pagados con el PROAGUA 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo cual es coincidente con la información contractual (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con PROAGUA, partida, número de póliza, entre otros), proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada.

8. Con la revisión de un expediente técnico unitario de adquisiciones, arrendamientos y servicios con contrato número AH-COR-FED-ADQ-1220-010, pagado con recursos del PROAGUA 2020, por un monto de 1,676.2 miles de pesos, ejecutado por el Organismo Operador de Agua de Hermosillo del Estado de Sonora, para la adquisición de "Suministro de planta desaladora para el abastecimiento de agua potable en la localidad de Punta Chueca, municipio de Hermosillo", mediante el procedimiento de adjudicación directa, se constató que cuenta con soporte documental del proceso de adjudicación y contratación, consistente en el dictamen de adjudicación por excepción a la licitación pública, fallo, contrato debidamente formalizado, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, se constató la entrega de los bienes en tiempo y forma con un acta de entrega-recepción la cual incluye evidencia fotográfica; adicionalmente, se exhibió la comprobación del gasto, consistente en la póliza, factura y el SPEI emitido por el sistema bancario.

Obra pública

9. Con la revisión de los estados de cuentas bancarios, los auxiliares contables y los reportes proporcionados por el Gobierno del Estado de Sonora, se identificaron siete entes ejecutores, que ejercieron recursos del PROAGUA 2020, en materia de obra pública, lo cual coincide con la información contractual (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con PROAGUA, partida, número de póliza, entre otros), proporcionada en dicha materia por la entidad fiscalizada.

10. Con la revisión de las constancias de registro y minutas de reunión de los comités de contraloría social del estado de Sonora del PROAGUA 2020, se constató la no participación para la toma de decisiones de las mujeres en dichos comités, con el que se lograra integrar una visión de perspectiva de género, coadyuvando en la disminución de la brecha de desigualdad en la que el acceso al agua puede ser condicionante de mayor bienestar para grupos en situación de vulnerabilidad o factor de inclusión en la tomas de decisiones, impulsando un cambio sociocultural inclusivo de las mujeres en la política en torno al agua, garantizando los derechos humanos y erradicando cualquier tipo de discriminación.

La SH del estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la que consta la participación para la toma de

decisiones de las mujeres en dichos comités, con el que se lograra integrar una visión de perspectiva de género, coadyuvando en la disminución de la brecha de desigualdad en la que el acceso al agua puede ser condicionante de mayor bienestar para grupos en situación de vulnerabilidad o factor de inclusión en la tomas de decisiones, impulsando un cambio sociocultural inclusivo de las mujeres en la política en torno al agua, garantizando los derechos humanos y erradicando cualquier tipo de discriminación, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública relacionados con los contratos números CEA-CONV-01-2020, CEA-APAUR-IHU-OB-20- 026, CEA-APAUR-IHU-SRO-20-030 del apartado de agua limpia, HPO-2020-62415-02-SD-208, 61415-E215, 61415-E216, OOMAPAS-SLRC-APARURAL-02-2020, OOM-114/2020 apartado urbano, OOMAPAS-SLRC-PTAR-01-2020 apartado de planta de tratamiento, pagados con recursos del PROAGUA 2020, ejecutados por la CEA, y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Cajeme, Etchojoa, Huatabampo y de San Luís Río Colorado, del Estado de Sonora, se constató que fueron adjudicados mediante licitación pública; exhibiendo los contratos debidamente formalizados con sus respectivas fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

12. Con la revisión de diversos expedientes técnicos unitarios de obra pública pagados con recursos del PROAGUA 2020, se comprobó que en un expediente con contrato número PROAGUA2020-ALTAR-0801, el Gobierno del Estado de Sonora no presentó la documentación del proceso de adjudicación, consistente en la suficiencia presupuestal, acta constitutiva de la empresa contratada, constancia de registro en el padrón de contratistas y fianzas de anticipo, cumplimiento y/o vicios ocultos, y en 9 expedientes con números de contratos CEA-APARURAL-IHU-OB-20-035, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-021, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-023, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-069, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-029, CEA-PRODI-IHU-OB-20-028, CEA-AGUALIMPIAEMER-IHU-AD-20-025, CEA-PRODI-IHU-ADQ-20-032 y CEA-PRODI-IHU-ADQ-20-034, la entidad fiscalizada no presentó las actas constitutivas de las empresas contratadas y las constancias de registro en el padrón de contratistas, en incumplimiento de los artículos 36, sexto párrafo, 66 y 74 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción IV, 43, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 170, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y clausula séptima, del Contrato de Obra Pública.

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del proceso de adjudicación de los contratos con número CEA-APARURAL-IHU-OB-20-035, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-021, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-023, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-069, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-029, CEA-PRODI-IHU-OB-20-028, CEA-AGUALIMPIAEMER-IHU-AD-20-025, CEA-PRODI-IHU-ADQ-20-032 y CEA-PRODI-IHU-ADQ-20-034, sin embargo, no se recibió información completa del contrato número PROAGUA2020-ALTAR-0801, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2020-B-26000-19-1296-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación del proceso de adjudicación, consistente en la suficiencia presupuestal, acta constitutiva de la empresa contratada, constancia de registro en el padrón de contratistas y fianzas de anticipo, cumplimiento y/o vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 36, sexto párrafo, 48, 66 y 74 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 37, fracción IV, 43, 61, fracción VI, 94, 95, 96, 97 y 170, fracción IX, y del Contrato de Obra Pública, cláusula séptima.

13. Con la revisión de un expediente técnico unitario con contrato número PROAGUA2020-ALTAR-OB01, pagado con recursos del PROAGUA 2020, por un monto de 2,698.0 miles de pesos, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora no presentó la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos de la obra, consistente en bitácora, reporte fotográfico de la obra, acta de finiquito de la obra, oficio de terminación de la obra y acta de extinción de obligaciones, en incumplimiento de los artículos 64, párrafos II y IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165, 166 y 167, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 4, numeral 4.8.1, y 5, párrafos IV y VI, incisos a) y b), de las Reglas de operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

2020-A-26000-19-1296-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,697,978.35 pesos (dos millones seiscientos noventa y siete mil novecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos de la obra ejercida con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2020, a cargo del Municipio de Altar, Sonora, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64, párrafos II y IV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 164, 165, 166 y 167, y de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, artículos 4, numeral 4.8.1, y 5, párrafos IV y VI, incisos a) y b).

14. Con la revisión de un expediente técnico unitario relacionado con el contrato número CEA-APARURAL-IHU-OB-20-021, por un monto de 3,275.4 miles de pesos pagados con recursos del PROAGUA 2020, perteneciente al apartado rural, relativo a la "Construcción de tanque elevado de 100 m³ de capacidad, en la localidad de Jecopaco, Municipio de Benito Juárez, Sonora", se constató que el proveedor entregó el bien con un periodo de desfase de

34 días naturales al periodo contractual, por lo que se hizo acreedor a una pena convencional por un monto total de 21.0 miles de pesos, más las cargas financieras a partir de la fecha en que debieron de haber sido entregados los bienes, hasta la fecha de su reintegro a la TESOFE, como a continuación se detalla:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES
(Miles de pesos)

CONTRATO	FECHA NOTIFICACIÓN DE FALLO	FECHA DE ENTREGA	FECHA REAL DE ENTREGA	NUM. DE DÍAS DESFASADOS (NATURALES)	MONTO TOTAL DEL CONTRATO S/I.V.A.	0.5 % (CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO)	CALCULO DE LA PENALIZACIÓN
CEA-APARURAL-IHU-OB-20-2021	1-JUL-2020	8-NOV-2020	11-DIC-2020	34	3,275.4	0.005	21.0

FUENTE: Expediente técnico unitario, estimaciones, facturas y finiquito de la obra.

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la información justificativa de la ejecución de una pena convencional al proveedor del contrato arriba mencionado por 21.0 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

15. Con la revisión de 17 contratos con números CEA-APAUR-IHU-OB-20-026, CEA-APAUR-IHU-SRO-20-030, OOM-114/2020, 61415-E215, 61415-E216, HPO-2020-62415-02-SD-208, OOMAPAS-SLRC-PTAR-01-2020, OOMAPAS-SLRC-APARURAL-02-2020, CEA-APAUR-IHU-OB-20-035, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-021, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-023, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-069, CEA-APARURAL-IHU-OB-20-029, CEA-AGUALIMPIAEMER-IHU-AD-20-025, CEA-PRODI-IHU-OB-20-028, CEA-PRODI-IHU-ADQ-20-032 y CEA-PRODI-IHU-ADQ-20-034, por 51,246.1 miles de pesos, pagados con recursos del PROAGUA 2020, se comprobó que el Gobierno del Estado del Sonora presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas y SPEI; además, se exhibieron los entregables tales como Estimaciones, Acta Entrega-Recepción y Acta Finiquito.

16. Con la revisión de un expediente unitario con convenio de colaboración específico número CEA-CONV-01-2020 por administración directa para el "Desarrollo de curso de capacitación con temas relacionados con el subsector de agua potable y saneamiento, dirigido a servidores públicos involucrados en el manejo de Recurso Hídrico y al personal de Organismos Operadores de Agua que designe la Comisión Estatal del Agua", pagado con recursos del PROAGUA 2020, por un monto de 1,000.0 miles de pesos, se constató que el ejecutor contó con la capacidad técnica para el correcto desarrollo del servicio relacionado con la obra pública, presentaron la documentación soporte y comprobatoria del gasto consistente en facturas, pólizas, SPEI, reporte fotográfico, oficio de terminación del servicio, acta entrega-recepción y convenio de colaboración específico.

Transparencia del ejercicio de los recursos

17. El Gobierno del Estado de Sonora informó a la SHCP de manera trimestral y de forma pormenorizada, el ejercicio y destino de los recursos del PROAGUA 2020, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), mediante el cual remitió los “Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública” en los formatos Nivel Financiero y Gestión de Proyectos, los cuales se hicieron del conocimiento de la sociedad a través del medio oficial de difusión local.

18. El Gobierno del Estado de Sonora mostró calidad y congruencia entre los informes trimestrales “Nivel Financiero” y “Gestión de Proyectos” y el cierre del ejercicio.

19. El Gobierno del Estado de Sonora dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) que considera la evaluación de los recursos del PROAGUA 2020 y se remitió a la SHCP a través del Portal Aplicativo (PASH), el cual se publicó en su página de internet y en el Periódico Oficial del Estado.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 2,752,494.35 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 54,516.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,204.52 pesos se generaron por cargas financieras; 2,697,978.35 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 56,680.7 miles de pesos, que representaron el 81.0% de los 69,973.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Sonora mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de marzo de 2021, corte de la revisión, el Gobierno del Estado de Sonora gastó 66,042.5 miles de pesos, que representaron el 94.4% de los recursos disponibles, reintegraron a la Tesorería de la Federación 3,876.0 miles de pesos, que representaron el 5.5% y quedó un saldo sin ejercer de 60.4 miles de pesos, que representó el 0.1%, del cual, en el transcurso de la auditoría, se reintegraron a la Tesorería de la Federación 12.1 miles de pesos (incluye 1.2 miles de pesos de rendimientos financieros), y se acreditó el ejercicio de recursos por 49.5 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Sonora incurrió en inobservancias a la normativa, principalmente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,698.0 miles de pesos, que representó el 4.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Sonora dispone de un adecuado sistema de control interno que le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Además, cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2020 debido a que informó a la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público, de manera trimestral y de forma pormenorizada, sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sonora realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGCF-020/2022, de fecha 10 de enero de 2022, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 12 y 13 se consideran como no atendidos.

AUDITORIA SUPERIOR
DE
0167
1077 ENE 11 AM 7:05
DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D"



SECRETARÍA DE
HACIENDA
GOBIERNO
de SONORA

Tesorería del Estado
Oficio No. DGCF-020/2022
Hermosillo, Sonora, a 10 de Enero de 2022

"2022: Año de la Transformación"

Asunto: Envío de información auditoría 1296-DS-GF
PROAGUA 2020.

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA,
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE. -

En atención a su Oficio Número DARFT "D"/1593/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante el cual se notificó la orden de auditoría número 1296-DS-GF con título "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento" (PROAGUA), Cuenta Pública 2020, me permito enviar información proporcionada por los organismos referente a la documentación solicitada para solventar las observaciones preliminares, para lo cual enviamos a Usted los oficios y su documentación soporte en original que se detallan a continuación:

Número de Oficio	Organismo
009/DOOAS/2022	San Luis Rio Colorado
DG-OOM-1277/2021	Cajeme
002/2022	Huatabampo
DOP/062/2022	Etchojoa
Se informa que a la fecha no tenemos información enviada por parte del municipio	Altar
DAF-009-22	Comisión Estatal del Agua
DIO-0005/22	Hermosillo



Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comónfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora
www.hacienda.sonora.gob.mx



Oficio No. DGCF-020/2022

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE FONDOS
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE FONDOS Y PAGADURÍA

C.c.p.
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel.- Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D" de la ASF.
Lic. Omar Francisco Del Valle Colosio.- Secretario de Hacienda. (Para conocimiento)
Expediente:
Minutario
MLGO/JAGL/VGMB

Anexo: Copia de oficio DOP-062/2022 acompañado de documentación y CD certificado, copia de oficio DT-OOM-1277/2021 acompañado de información certificada, copia de oficio DIO-0005/22 acompañado de información certificada, copia de oficio DAF-009-22 acompañado de CD certificado, copia de oficio 009-DOOAS/2022 acompañado de CD certificado y copia de oficio N.-002/2022 acompañado de documentación y USB certificada.



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda (SH), la Comisión Estatal del Agua y los municipios de Agua Prieta, Altar, Etchojoa, Hermosillo, San Luis Rio Colorado, Huatabampo y Cajeme, todos del estado de Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 36, sexto párrafo, 48, 64 párrafos II y IV, 66 y 74 Bis.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 37, fracción IV; 43, 61, fracción VI, 94, 95, 96, 97, 164, 165, 166 y 167 y 170, fracción IX.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, 4, numerales 4.8.1 y 5, párrafos IV y VI, incisos a) y b).

Contrato de Obra Pública, cláusula séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.